

Palabras claves: Publicidad abusiva. Colombia Mayor. Pensión Familiar. Trámites administrativos. Junta de Calificación de Invalidez. Interés moratorio. Prescripción. Inmediatez. Presupuesto General de la Nación.

RESUMEN LEGISLATIVO

- Proyectos de Ley

- Proyecto de Ley 046 de 2017 Senado, por el cual se modifica el estatuto al consumidor y se establecen medidas en contra de la publicidad abusiva. (Ref. Normativa. Modifica la Ley 1480 de 2011).
- Proyecto de Ley 059 de 2017 Cámara, por el cual se fortalece el programa de Colombia Mayor como Política Pública.
- Proyecto de Ley 114 de 2017 Cámara, por el cual se incluye como beneficiarios de la pensión familiar a los padres dependientes y a los hermanos en condición de discapacidad y dependientes, siempre que no existan cónyuge o compañeros permanentes o hijos beneficiarios con derecho. (Ref. Normativa. Modifican los artículo 2 y 3 de la Ley 1580 de 2012).

RESUMEN JURISPRUDENCIAL

- Corte Constitucional

- Revisiones de tutela

- Sentencia T-371 de 2017

La Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional reitera su jurisprudencia frente a la imposibilidad de impedir el reconocimiento de una pensión por trámites administrativos.

Señaló que si una persona cuenta con los requisitos legales para acceder a una pensión, le son inoponibles las disputas administrativas que se puedan presentar entre las entidades potencialmente obligadas a garantizar sus derechos prestaciones.

Estableció que los jueces de tutela deben proferir una orden transitoria dirigida a las entidades que al menos en principio, aparezcan como posibles responsables; las

cuales tienen plena libertad de repetir contra quienes resulten responsables de la obligación principal.

La Corte ordena a la UGPP reconocer la pensión provisionalmente entre tanto resuelve de fondo la solicitud de la accionante.

- Sentencia T – 400 de 2017

La Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional analiza en esta sentencia sobre quien recae la obligación del pago de los honorarios de la Junta de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, en el marco de un accidente de tránsito y la solicitud de la indemnización por incapacidad permanente ante el SOAT.

La Sala hace un recuento de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, en el Decreto Ley 019 de 2012 y la Ley 1562 de 2012; enfocándose en el encargado de sobrellevar el pago de los honorarios de la Junta de Calificación. Se enfoca en este caso en la solidaridad del sistema y sus participantes para sobrellevar este tipo de costos ante usuarios que se encuentran en incapacidad de asumirlos (mujer de tercera edad, sin recursos, sin trabajo y afiliada al SISBEN).

La Corte concluye que en este caso la obligada a asumir el pago de los honorarios es la aseguradora cuya póliza cubría el vehículo involucrado en el accidente.

- Sentencia T – 708 de 2016

La Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional analiza en esta oportunidad una acción de tutela en contra de la Sala de Casación Laboral por no proceder al reconocimiento transitorio de una pensión de vejez.

En el marco de la primera y segunda instancia del proceso ordinario encaminado al reconocimiento de la pensión de vejez y los intereses moratorios, se falló a favor de la reclamante. Colpensiones decidió impetrar el recurso de casación, poniendo en entredicho la condena por los intereses moratorios, sin poner en discusión el reconocimiento del derecho a la pensión de vejez.

La Corte Constitucional aprovecha esta oportunidad para reseñar el carácter declarativo y no constitutivo de las sentencias que reconocen el derecho a una pensión, por lo que el derecho a la prestación existe desde el momento en que se cumplen los requisitos propios de ella y los jueces en su labor, reconocer el cumplimiento de estos o no.

La Sala encuentra que la afectación a los derechos fundamentales de la accionante son fundamento suficiente para conceder el amparo transitorio constitucional y ordenar el reconocimiento de la pensión de vejez.

- **Consejo de Estado**

- **Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A.**

- Sentencia No 52001-23-31-000-2011-00612-01(2244-15) del 20 de abril de 2017.

El Consejo de Estado señaló que las mesadas pensionales no prescriben cuando el beneficiario se encuentra en estado de invalidez.

Señalo que el término de prescripción trienal no es aplicable cuando se trata de una persona en condición de invalidez, lo cual se funda en el artículo 2530 del Código Civil, así como la Ley 1306 de 2009 y diferentes instrumentos de naturaleza convencional, constitucional y legal.

Declara la nulidad de las resoluciones y ordena el reconocimiento de la pensión.

- **Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta**

- Sentencia 11001-03-15-000-2017-00052-01(AC) del 25 de mayo de 2017.

El Consejo reitera su jurisprudencia frente al requisito de inmediatez de la acción de tutela.

Según el Consejo de Estado, la acción de tutela **debe presentarse dentro del término de 6 meses en contra de la decisión judicial que se busca controvertir.**

De esta manera concluye la Sección Cuarta que en el caso analizado no se está ante ninguno de los criterios que flexibilizan el término de 6 meses para la presentación de la acción de tutela en contra de una decisión judicial.

En ese sentido decide confirma la decisión puesta en controversia.

COMUNICACIONES

- **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

- Boletín No 188 de 2017.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público informó que el Congreso de la República aprobó el Presupuesto General de la Nación por un monto total de 235 millones de pesos y que se trabajará en conjunto con el Congreso para identificar los sectores en los que se debe hacer refuerzos en materia presupuestal.